

Philologica Canariensis 23 (2017), pp. 19-31 eISSN: 2386-8635

DOI: 10.20420/PhilCan.2017.146

Recibido: 3 de febrero de 2017; versión revisada aceptada: 13 de marzo de 2017

Publicado: 26 de junio de 2017

ESTRUCTURA DE CONSTITUYENTES Y *SINO**

ANTONIO FÁBREGAS

Universitet i Tromsø

RESUMEN: Este trabajo muestra que, pese a las apariencias, las estructuras de *No vi a Juan sino a María* y *Vi no a Juan sino a María* son diferentes. Mientras que es posible aceptar un análisis estándar en el caso de la primera, la segunda estructura presenta propiedades sorprendentes que no son compatibles con la idea de que el *a Juan* funciona como argumento del predicado. Este trabajo propone que en el caso de la segunda estructura el elemento negado y la coda correctiva forman un único constituyente en el que *sino* actúa como un núcleo relacional.

PALABRAS CLAVE: coordinación, negación contrastiva, *sino*, estructura de constituyentes

Constituent structure and *sino*

ABSTRACT: This article shows that, despite appearances, the structures associated to *No vi a Juan sino a María* (*I didn't see Juan, but María*) and *Vi no a Juan sino a María* (*I saw not Juan but María*) are different. While it is possible to accept a standard analysis in the first case, the second structure displays properties which are surprising if one assumes that *a Juan* 'to Juan' is an argument of the predicate. This work argues that in the second structure the negated element and the corrective coda form one single constituent where *sino* acts as a relational head.

KEYWORDS: coordination, contrastive negation, *sino*, constituent structure

1. EL PROBLEMA: DOS ESTRUCTURAS NECESARIAMENTE DISTINTAS

Comparemos las dos oraciones de (1), que parecen ser dos formas distintas de materializar la negación contrastiva en español (Jespersen, 1917; Gross, 1977; Horn, 1989; Sánchez López, 1999; González Rodríguez, 2008).

- (1) a. No vi a Juan sino a María.
b. Vi no a Juan sino a María.

Aparentemente, tenemos dos oraciones equivalentes, en las que la negación toma bajo su alcance el complemento directo *a María*, y en ambos casos la información negada se corrige con la coda introducida por *sino*. Esto ha llevado a autores como McCawley (1991) a proponer que las estructuras de (1) —y algunas otras que también manifiestan la negación contrastiva— comparten una misma configuración en cierto nivel de la estructura.

No obstante, el paralelismo aparente se rompe una vez que suprimimos la coda en ambos ejemplos. Si en el primer caso seguimos teniendo una oración gramatical (2a), la supresión de la coda correctiva da resultados agramaticales en el segundo caso.



- (2) a. No vi a Juan.
b. *Vi no a Juan.

Esto hace que sea inviable proponer que las dos estructuras de (1) sean estructuralmente equivalentes. El objetivo de este trabajo es el de ahondar en cuál es la estructura de (1b).

El contraste de (2) no es la única diferencia. La supresión del miembro negado da, igualmente, resultados distintos para cada una de las oraciones de (1). En el primer caso, tenemos una oración que —aunque literaria o formal— es gramatical (3a), mientras que en el segundo caso tenemos de nuevo un resultado agramatical (3b).

- (3) a. [Aunque fui a la reunión para hablar con el director, allí] no vi sino a María.
b. *[Aunque fui a la reunión para hablar con el director, allí] vi no sino a María.

En ambos casos, la supresión de la negación hace que la coda con *sino* sea agramatical, lo cual es esperable si tomamos *sino* como un término de polaridad negativa equivalente a *pero*. Al faltarle el legitimador negativo, esta forma es predeciblemente imposible.

- (4) *Vi (a Juan) sino a María.

La pregunta evidente, a la que dedicaremos estas páginas, es cuál es la estructura de (1b) frente a (1a) y cómo se relacionan ambas formas entre sí.

2. OTROS CONTRASTES ENTRE LAS ESTRUCTURAS

En esta sección vamos a mostrar otra serie de contrastes que distinguen las dos estructuras de (1).

2.1. Las categorías que pueden estar bajo la negación

Se aprecian diferencias en el tipo de elemento que puede negarse contrastivamente en ambos casos (cf. también McCawley, 1991). En la estructura de (1a) parece que se admiten toda clase de constituyentes nominales: nombres escuetos (5a), sustantivos definidos o nombres propios sin preposición (5b-c), sustantivos definidos o nombres propios con marcado diferencial de objeto (5d-e) y nombres introducidos por preposiciones léxicas (5f), además de infinitivos (5g) y oraciones subordinadas (5h).

- (5) a. No leyó novelas, sino poemas.
b. No vino el profesor, sino su ayudante.
c. No vino Juan, sino María.
d. No vi al profesor, sino a su ayudante.
e. No vi a Juan, sino a María.
f. No escribí con la pluma, sino con un bolígrafo.
g. No fue a leer, sino a dar una conferencia.
h. No está en la biblioteca para leer, sino para ordenar los libros.

Aparentemente la estructura de (1b) admite estas mismas categorías, pero hay diferencias de aceptabilidad cuando el elemento negado y su coda son nombres escuetos o están introducidos por preposiciones léxicas.

- (6) a. ?Leyó no novelas, sino poemas.
 b. Vino no el profesor, sino su ayudante.
 c. Vino no Juan, sino María.
 d. Vi no al profesor, sino a su ayudante.
 e. Vi no a Juan, sino a María.
 f. ?Escribí no con la pluma, sino con un bolígrafo.
 g. Fue no a leer, sino a dar una conferencia.
 h. Está en la biblioteca no para leer, sino para ordenar los libros.

Los siguientes pares muestran que la estructura de (1a) es preferible a la de (1b) cuando el sustantivo es un nominal escueto independientemente de su función sintáctica.

- (7) a. No llegaron trenes, sino carruajes.
 b. ?Llegaron no trenes, sino carruajes.
 (8) a. No tenemos entradas, sino pases de prensa.
 b. ?Tenemos no entradas, sino pases de prensa.
 (9) a. No dan subvenciones a autónomos, sino a empresarios.
 b. ?Dan subvenciones no a autónomos, sino a empresarios.

Por su parte, los siguientes pares muestran que cuando la preposición es léxica y además tiene ciertas propiedades, de nuevo se prefiere la estructura de (1a). Como se puede ver, si la preposición expresa una relación estática (10b), la estructura es más aceptable que si expresa una preposición direccional de destino u origen (11b, 11c) o si es una locución prepositiva con estructura interna compleja (12b, 12c).

- (10) a. No hablamos con Pedro, sino con María.
 b. ?Hablamos no con Pedro, sino con María.
 (11) a. No corrimos desde la puerta, sino desde la ventana.
 b. ??Corrimos no desde la puerta, sino desde la ventana.
 c. ??Corrimos no hacia la puerta, sino hacia la ventana.
 (12) a. No corrimos a través del bosque, sino a través del parque.
 b. ??Corrimos no a través del bosque, sino a través del parque.

De manera interesante, en los casos donde hay preposición de destino u origen, o locución preposicional, sucede que también resulta poco aceptable dejar la coda correctiva sin el miembro negado en la oración aunque se emplee la estructura de (1a), como se puede ver en (13).

- (13) a. *No corrimos sino desde la ventana.
 b. *No corrimos sino hacia la puerta.
 c. *No corrimos sino a través del parque.

Esto contrasta con los casos de nombre escueto (7-9), donde la coda con *sino* puede aparecer sola.

- (14) a. No llegaron sino carruajes.
 b. No tenemos sino pases de prensa.
 c. No dan subvenciones sino a empresarios.

2.2. Coda oracional

Las estructuras (1a) y (1b) contrastan también con respecto a la posibilidad de que la coda sea una oración con elementos elípticos. En español, como es bien sabido, si la coda correctiva contiene un verbo en forma personal resulta necesario emplear *sino que*.

- (15) a. Juan no vio a Pedro, sino (*que) a María.
b. Juan no vio a Pedro, sino *(que) le mandó un telegrama.

Como puede comprobarse por (15b), la estructura de (1a) acepta y puede requerir, siguiendo la norma recién mencionada, que se emplee la forma *sino que*. En cambio, la estructura de (1b) impide que aparezca este elemento, con o sin elipsis verbal.

- (16) a. Juan vio no a Pedro, sino (*que) a María.
b. *Juan vio no a Pedro, sino que lo saludó.

Esto sugiere que la coda en la estructura de (1a) puede ser oracional, mientras que en (1b) debe necesariamente ser un constituyente suboracional, y específicamente uno que comparta con el elemento negado su categoría gramatical.

- (17) a. Juan está no enfermo, sino agotado.
b. Juan saludó no a Pedro, sino a María.

En el caso de (1a), en cambio, la coda puede ser oracional o no.

2.3. Movimiento

Otra diferencia entre ambas estructuras es que en el caso de (1b) el conjunto que forman el elemento negado y la coda correctiva puede desplazarse como un constituyente, como se puede comprobar en (18a) para el caso de las construcciones pseudohendidas. En cambio, para la estructura de (1a) no es posible que se produzca este mismo desplazamiento en bloque.

- (18) a. [No a Juan sino a María] fue a quien vi.
b. *[A Juan sino a María] fue a quien no vi.

Lo mismo se observa en otras operaciones de movimiento, como la focalización.

- (19) a. [No a Juan sino a María] vi ayer.
b. *[A Juan sino a María] no vi ayer.

2.4. Coordinación

Se comprueba que (1a) y (1b) contrastan igualmente en otras pruebas que se emplean para determinar si una secuencia de elementos realmente forma un constituyente sintáctico. La estructura de (1b) permite coordinación con otra secuencia igual (20a, 21a). Nótese que en el caso de (20a) el complemento indirecto puede ser recuperado por el clítico

plural *les*, lo cual garantiza que estamos ante un caso de coordinación de dos singulares. En cambio, la estructura de (1a) no permite coordinación ni empleando la conjunción *y* (20b, 21b) ni empleando *ni* (20c, 21c).

- (20) a. Les hablé no a Juan sino a María y no a Luis sino a Pedro.
 b. *No les hablé a Juan sino a María y a Luis sino a Pedro.
 c. *No les hablé a Juan sino a María ni a Luis sino a Pedro.
- (21) a. Me compré no un coche sino una moto y no un casco sino un mono.
 b. *No me compré un coche sino una moto y un casco sino un mono.
 c. *No me compré un coche sino una moto ni un casco sino un mono.

En conjunto, este contraste y el del apartado anterior sugieren con fuerza que en la estructura de (1a) el elemento negado y la coda correctiva no forman un constituyente sintáctico en exclusión del resto de elementos de la oración, mientras que la estructura de (1b) contiene un constituyente nominal cuya forma mínima es la de (22):

- (22) [no X sino Y]

Esta impresión está confirmada, adicionalmente, por el hecho de que en la estructura de (1a) es posible que entre el elemento negado y la coda correctiva se interponga otro constituyente no negado (*No le di el libro a María, sino el paquete*). Esto mismo es imposible en la estructura de (1b) (**Le di no el libro a María, sino el paquete*), porque esto implicaría romper el constituyente de (22).

2.5. Conclusiones preliminares

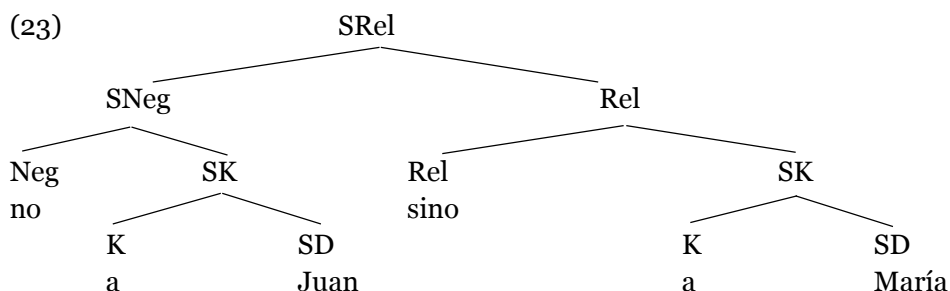
Por lo tanto, las dos estructuras de (1) se distinguen por las siguientes propiedades:

- El elemento negado sin la coda correctiva no es un posible argumento del verbo en (1b), pero lo es en (1a).
- La estructura de (1a) puede negar cualquier clase de constituyentes, pero la de (1b) está degradada si niega sintagmas nominales sin determinante o introducidos por preposiciones léxicas de origen y destino o con estructura interna compleja.
- La estructura de (1b) no admite codas oracionales.
- La estructura de (1b) funciona como un único constituyente sintáctico.

En lo que sigue vamos a proponer un análisis que permita dar cuenta de estas propiedades sorprendentes de la estructura (1b).

3. LA ESTRUCTURA

McCawley (1991), como se ha mencionado, propuso que ambas negaciones contrastivas compartían la misma estructura, pero esto es imposible a la luz de las diferencias centrales que dividen ambas estructuras. Las propiedades de la estructura de (1b), argumentaremos ahora, quedan explicadas si en ellas el conjunto formado por el elemento negado y la coda correctiva se combinan mediante la estructura de (23).



En esta estructura hay tres aspectos cruciales. El primero es que un elemento de la coda correctiva es el que encabeza la estructura: el núcleo es, a todos los efectos, el elemento *sino*, no la negación o el elemento negado. Este factor da cuenta de las propiedades observadas.

Primero, el elemento negado por sí mismo no puede actuar como argumento o modificador del verbo.

(24) *Vi no a Juan.

Esta propiedad se relaciona presumiblemente con la propuesta de Collins y Postal (2014) de que la negación no puede emplearse para negar directamente un elemento cuyo tipo semántico sea <e> (Montague, 1970), es decir, que denota por sí mismo un individuo.

(25) *[No Juan] vino ayer.

Segundo, el elemento introducido por *sino* puede funcionar como argumento del verbo, como ya se ha visto.

(26) a. No tengo sino problemas.
b. ¿Quién te va a querer sino tu madre?

Esto se sigue directamente de la propuesta de que el núcleo de la estructura es *sino*. Nótese, sin embargo, que *sino* es transparente desde la perspectiva de la selección argumental; volveremos a esto en muy poco tiempo.

El segundo factor crucial de la estructura es que *sino* no se analiza como una conjunción coordinante en este caso. Si se analizara como una conjunción coordinante nos veríamos abocados a la pregunta de por qué no puede, como todas las conjunciones coordinantes, introducir oraciones, lo cual es imposible, como se ha mostrado.

(27) *Vi no a Juan, sino (que) saludé a Pedro.

En lugar de esto, estamos analizando *sino* en esta estructura como un elemento relacional. La idea extiende la propuesta de Klein (1994), Hale y Keyser (2002), Mateu (2002) y otros autores, donde se propone que existe universalmente una macroclase de elementos cuya función fundamental es la de tomar como argumentos dos elementos de naturaleza igual para establecer entre ellos un vínculo semántico. Las preposiciones pertenecerían a

esta clase, en la medida en que establecen relaciones de figura y fondo donde su especificador actúa como la figura y su fondo actúa como el fondo. Klein (1994) y, siguiéndole, Demirdache y Uribe-Etxebarria (2001) consideran que los núcleos responsables de establecer las relaciones temporales y aspectuales (ST y SAsp) son instanciaciones de esta misma macrocategoría de relatores.

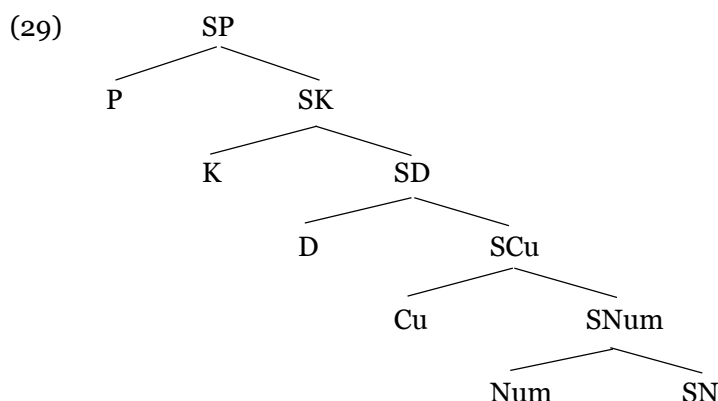
La consideración de *sino* como un relator más que como una conjunción da cuenta automáticamente de dos propiedades centrales de la estructura. Por una parte, tratar este elemento como un relator explica por qué el elemento negado y la coda correctiva forman un constituyente: ambos son argumentos del núcleo relator. Tratarlo como un relator implica que, frente a las conjunciones, no tiene necesariamente que ser capaz de introducir elementos oracionales. Muchas preposiciones, por ejemplo, carecen de esta capacidad:

- (28) a. *Ante que vengas no tengo nada que hacer.
 b. *Bajo que vengas me amparo.
 c. *Hacia que vengas dirijo esta súplica.

En segundo lugar, su naturaleza de relator sugiere que los dos elementos que relaciona deben ser de una categoría gramatical similar. Dado que el primer elemento no tiene naturaleza oracional, tiene todo el sentido que sea imposible que el segundo elemento tampoco pueda tenerla.

Sin embargo, como nota un revisor anónimo al que estamos agradecidos, *sino* es transparente desde la perspectiva de la selección argumental: si un verbo como *hablar* admite un complemento de régimen introducido por *con*, el hecho de que se admita también *No hablé [sino [con María]]* indica que el verbo sigue siendo capaz de seleccionar *con* a través de *sino*. La interpretación que damos a esta propiedad, en último término, es lo que explica que haya ciertas propiedades seleccionales en esta estructura y *sino* no se combine bien con nominales escuetos o ciertos tipos de preposición: el relator que corresponde a *sino* ha de tratarse como parte de la proyección extendida del elemento nominal y tiene que aparecer en cierto nivel jerárquico de la estructura. El hecho de que sea parte de la proyección extendida del nominal explica que sea ‘transparente’ con respecto a la selección (Grimshaw, 2005): en una proyección extendida, los núcleos que extienden la proyección del elemento léxico preservan y transmiten sus propiedades a los niveles superiores. El hecho de que tenga una posición dentro de esa proyección extendida explica a su vez que cuando aparezca rechace ciertos elementos que, a su vez, también forman parte de esa misma proyección extendida. Veamos esto en más detalle.

El lector habrá notado que en el ejemplo *Vi no a Juan sino a María* hemos introducido la marca de acusativo —el marcado diferencial de objeto (Bossong, 1985)— como una proyección de K, por caso (Neeleman y Weerman, 1999; Caha, 2009, entre otros). Esto nos lleva a la cuestión de por qué la estructura de (1b) es menos aceptable con preposiciones léxicas que con preposiciones funcionales: nuestra propuesta es que las proyecciones funcionales, como el marcado diferencial de objeto, son manifestaciones de caso, mientras que las preposiciones léxicas son propiamente manifestaciones de P. Consideremos, bajo esta perspectiva, la estructura de proyecciones extendidas del dominio nominal tal y como se ha propuesto en autores como Grimshaw (2005), Cinque (2005), Wiltschko (2014) o Zamparelli (2000):

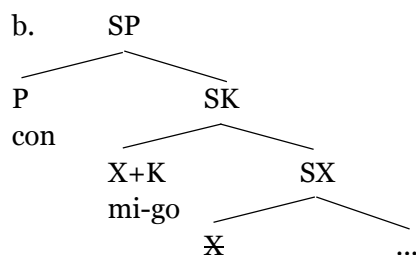


La propuesta en la que convergen estos autores es que el sustantivo está dominado, cuando se despliega su estructura extendida de forma total, por al menos cinco proyecciones funcionales: un Sintagma Núm(ero) que determina si es singular o plural (30a), un Sintagma Cu(antificador) que puede darle valor de cardinalidad (30b), un Sintagma D(eterminante) que puede combinarse con los dos anteriores (30c), un Sintagma de caso que se manifiesta o bien con una preposición funcional (30d) o bien mediante una forma morfológicamente distintiva del pronombre (30e), y finalmente un Sintagma Preposicional en el que se introducen elementos léxicos marcados (30f).

- (30) a. niñas
 b. dos niñas
 c. las dos niñas
 d. a las dos niñas
 e. mí
 f. para las dos niñas

Hay al menos un caso en que se puede argumentar que los nudos P y K aparecen materializados de forma independiente, y es el caso de las formas de primera y segunda persona singular del pronombre en combinación con la preposición *con* (31a), que admiten un análisis como (31b), asumiendo movimiento morfológico o incorporación del complemento de K a K.

- (31) a. con-mi-go / con-ti-go



Si aceptamos que la abundante bibliografía que ha argumentado a favor de la estructura de (29) va en la buena dirección, tenemos una explicación automática de por qué la construcción de (1b) es poco aceptable en algunos casos en los que el complemento de *sino* es una preposición léxica. En nuestro análisis, esto se debe a que *sino* es un relator,

y los relatores y las preposiciones léxicas pertenecen a la misma macrocategoría. Si introducimos *sino* por encima de un SP, tendríamos en la práctica un caso de proyección vacua en el que una categoría toma como complemento un miembro de su misma categoría.

(32) *_[SRel=SP] sino _[SP] con [...]]

En cambio, si lo introducimos por encima de SK o de SD no hay ningún principio de la estructura que se infrinja: al igual que en (29), SRel (equivalente a SP) está jerárquicamente por encima de SK y SD.

(33) a. _[SRel=SP] sino _[SK] a _[SD] María]]
 b. _[SRel=SP] sino _[SD] María]]

Pero, como se ha visto, no todas las preposiciones léxicas forman secuencias agramaticales con *sino*. Desde nuestra perspectiva, esos casos son aceptables por el mismo motivo que lo son dos secuencias de preposiciones (Bosque, 1997), como (*salir*) *de entre los árboles* o (*ser amable*) *para con alguien*. Una propiedad que tienen en común las secuencias reales de preposición tras preposición es que en la secuencia, si se combina una preposición que indica una relación estática (*entre, con...*) con una que indica un desplazamiento de dirección u origen (*de(sde), hacia...*), el orden es invariablemente Direccional > Locación estática. Esto sugiere que P dentro de la proyección extendida debe dividirse a su vez en al menos dos capas, una locativa y otra direccional, siguiendo la secuencia que se muestra en (34a). Partiendo de aquí, si *sino* es un relator que ocupa la posición direccional entendemos el contraste entre (34b), aceptable, y (34c), degradada:

(34) a. P^{direccional} > P^{estática} > K ...
 b. No hablé sino con María.
 c. *No corrimos sino desde la ventana.

(34b) es aceptable porque *con* ocupa la posición extendida de preposición estática, locativa, y *sino*, que lo precede, ocupa la posición direccional. (34c) es agramatical porque tanto *desde* como *sino* están en la posición direccional.

La propuesta de que *sino* sea un relator que se asimila a los direccionales y no a los marcadores estáticos tiene sentido si tomamos la noción de dirección en un sentido abstracto. Una dirección, frente a una relación estática, implica la existencia de dos puntos separados y disjuntos; la dirección se define —cuando tiene sentido literal— desplazándose del primer punto al segundo. Si bien no hay desplazamiento con *sino*, la noción de que existen dos elementos disjuntos es central en su significado, dado su carácter correctivo. Esto, proponemos, es lo que hace que ocupe la misma posición que las preposiciones direccionales dentro de la jerarquía de proyecciones extendidas del nominal.

Falta por explicar por qué la estructura de (1b) es poco aceptable también cuando el elemento negado es un nombre escueto. Los nombres escuetos, conforme a la jerarquía que hemos analizado, son proyecciones de SNum en las que no hay cuantificadores o determinantes que los introduzcan. Una primera forma de explicarlo, que refutaremos a continuación, es que el relator *sino* no puede establecer una relación con un nombre escueto, o dicho de otra forma, que la estructura de (35) sería agramatical.

(35) [_{SRel=SP} sino [_{SNum} niños]]

Esta aproximación no parece prometedora, sin embargo, y hay dos motivos para ello. El primero es que (35) respeta la jerarquía de proyecciones que se ha introducido en (29). Si la jerarquía se respeta igualmente en (35) y en (33) no parece haber motivos conceptuales para afirmar que la de (35) tendría que ser inaceptable, pero la de (33) aceptable. El segundo problema es que los relatores en general parecen capaces de tomar complementos nominales escuetos, como se ve en (36a); lo que no pueden tomar, cuando expresan relaciones estáticas, es complementos con otra preposición léxica estática (36b). Sin embargo, los nombres escuetos son perfectamente posibles.

(36) a. con sombrillas
b. *con bajo sombrillas

En lugar de esta propuesta, pues, vamos a defender que la agramaticalidad de la estructura de (1b) con nombres escuetos afecta a las operaciones de satisfacción de un argumento cuando el elemento nominal carece de referencialidad. Un hecho fundamental de los sustantivos escuetos es que no pueden ser referenciales por sí mismos, frente a los que llevan cuantificador o determinante. Esto lleva a propuestas como las de Chung y Ladusaw (2003) en las que los predicados de (37) satisfacen su estructura argumental de dos formas distintas:

(37) a. comer una manzana
b. comer manzanas

En (37a), donde el complemento directo puede designar un individuo, la relación argumental se realiza mediante saturación estándar: el individuo que se identifica como una manzana satisface la variable argumental del predicado. En cambio, en (37b) el complemento directo no puede designar una entidad individual con referencia, y por ello Chung y Ladusaw proponen que en este caso se produce una operación de restricción por la que la denotación del complemento directo delimita la denotación del predicado. Esta operación requiere a su vez un proceso de incorporación (Baker, 1988) que permita reanalizar como un predicado complejo la suma de verbo y complemento directo.

La cuestión es que si es necesaria una operación de restricción e incorporación en (37b), la presencia de un relator lo haría completamente imposible. Veamos por qué. La estructura, esquemáticamente, sería la de (38).

(38) [_{SV} comer [_{SRel} [_{SNeg} no peras] sino [_{SNum} manzanas]]

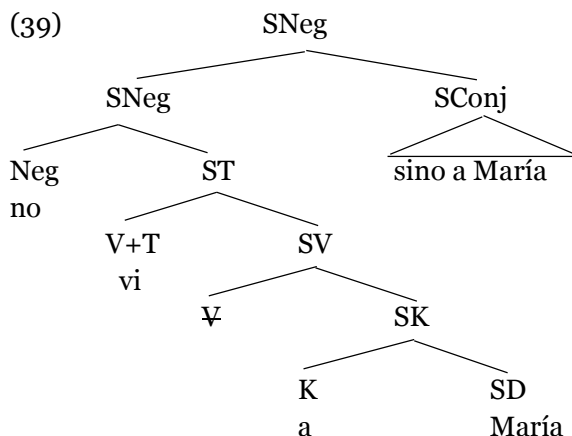
La presencia del relator introduce estructura funcional alta en la jerarquía de la estructura, y dicha estructura funcional interviene entre los dos elementos que deberían formar parte del mismo predicado: el verbo y el SNum. Esto hace imposible reanalizar ambos como un predicado complejo, lo cual hace imposible que se produzca la operación de restricción. Ya que el SNum no designa un individuo, la estructura tampoco permite que se establezca una relación de saturación. El resultado es que el argumento quedaría sin legitimar, lo cual impide que la estructura sea aceptable.

Nótese que, en contraste, en la estructura de (1a) *sino* es realmente una conjunción coordinante. Sabemos independientemente que las conjunciones coordinantes no pueden hacer imposible la restricción asociada a los argumentos escuetos, porque son igualmente gramaticales *Comer manzanas*, sin conjunción, y *Comer manzanas y peras*, con conjunción. Por este motivo sí resulta gramatical *No tiene sino problemas*.

De esta manera, hemos explicado las propiedades que presenta la construcción de (1b) mediante nuestra estructura:

- (1b) forma un constituyente porque está encabezado por un relator que toma a los dos miembros como sus argumentos.
- El elemento negado no funciona bien como argumento en (1b) porque el núcleo de la estructura es *sino*.
- (1b) no admite constituyentes preposicionales direccionales porque *sino* es él mismo un relator del mismo tipo.
- (1b) no admite constituyentes SNum porque la presencia de *sino* impide que se produzca la operación de restricción que legitima al elemento no referencial.
- (1b) no admite codas oracionales porque el relator debe formar parte de la estructura extendida del sustantivo.

En cambio, la estructura de (1a) permite un análisis más estándar siguiendo las líneas que se han propuesto en la bibliografía formal o no (Collins, 2016; Sánchez López, 1999, por ejemplo): el elemento negado y la coda no forman un constituyente, y la coda no es obligatoria para la gramaticalidad de la oración. Todo esto sugiere que el análisis de (39), donde la coda es un adjunto introducido al nivel en que se legitima la negación y el argumento es realmente el elemento negado, es perfectamente aceptable.



4. CONCLUSIONES

En este trabajo hemos mostrado cinco contrastes que impiden aceptar la propuesta de que la negación contrastiva tiene siempre una misma estructura básica que se manifiesta superficialmente de distintas maneras. Hemos mostrado que resultan radicalmente distintas oraciones como *No vi a Juan sino a María* y *Vi no a Juan sino a María*. Esta

observación nos ha llevado a proponer que *sino* es una conjunción en el primer caso, pero un elemento relacional en el segundo. De aquí se siguen las restricciones a la combinatoria de *sino* en el segundo caso, y el hecho de que solo en ese mismo caso el elemento negado y la coda formen un constituyente sintáctico identificable.

El resultado es que *sino* debe considerarse como un elemento que al menos admite dos manifestaciones categoriales: conjunción y relator semejante a las preposiciones. En este sentido, el comportamiento de *sino* recuerda al de otras conjunciones que al menos comparten forma con preposiciones, como las de (40), que se consideran conjunciones subordinativas:

- (40) a. para venir
b. por saber

En este trabajo no hemos ahondado en la posible relación entre las conjunciones coordinantes y las preposiciones, que no suele reconocerse pese a que el comportamiento de *sino* sugiere que es real. Dejamos para investigación posterior explorar esta idea.

NOTAS

- * La investigación que subyace a este artículo ha sido financiada con los proyectos FFI2013-41509-P y FFI2014-56968-C4-2-P, del Ministerio de Economía y Competitividad. Agradezco a dos revisores anónimos sus comentarios, que han mejorado considerablemente el texto final.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BOSQUE, I. 1997. "Preposición tras preposición", en Almeida, M. y Dorta, J. (eds.), *Contribuciones al estudio de la lingüística hispánica. Homenaje al Profesor Ramón Trujillo*. Tenerife: Editorial Montesinos, 133-155.
- BOSSONG, G. 1985. *Empirische Universalienforschung. Differentielle Objektmarkierung in der neuiranischen Sprachen*. Tubinga: Narr.
- CAHA, P. 2009. *The Nanosyntax of Case*. Tesis doctoral inédita. Tromsø: University of Tromsø.
- CHUNG, S. y LADUSAW, W. 2003. *Restriction and Saturation*. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- CINQUE, G. 2005. "Deriving Greenberg's Universal 20 and its Exceptions", *Linguistic Inquiry*, 36, 315-332.
- COLLINS, C. y POSTAL, P. 2014. *Classical NEG Raising: An Essay on the Syntax of Negation*. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- COLLINS, C. 2016. "Not Even", *Natural Language Semantics*, 24(4), 291-303.
- DEMIRDACHE, H. y URIBE-ETXEBARRIA, M. 2000. "The Primitives of Temporal Relations", en Martin, R., Michaels, D., y Uriagereka, J. (eds.), *Step by Step: Essays on Minimalist Syntax in Honor of Howard Lasnik*. Cambridge, Mass.: MIT Press, 157-186.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, R. 2008. *La polaridad positiva en español*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- GRIMSHAW, J. 2005. "Extended Projections", en Grimshaw, J. (ed.), *Words and Structure*. Stanford, CA: CSLI, 1-74.

- GROSS, M. 1977. "Une analyse non présuppositionnelle de l'effet contrastif", *Linguisticae investigationes*, 1, 39-61.
- HALE, K. y KEYSER, S. J. 2002. *Prolegomenon to a Theory of Argument Structure*. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- HORN, L. 1989. *A Natural History of Negation*. Chicago: Chicago University Press.
- JESPERSEN, O. 1917. *Negation in English and Other Languages*. Copenhagen: A. F. Høst.
- KLEIN, W. 1994. *Time in Language*. Londres: Routledge.
- MATEU, J. 2002. *Argument Structure: Relational Construal at the Syntax-semantics Interface*. Tesis doctoral. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- MCCAWLEY, J. 1991. "Contrastive Negation and Metalinguistic Negation", *Chicago Linguistic Society*, 27, 189-206.
- MONTAGUE, R. 1970. "English as a Formal Language", en Visentini, B. et al. (eds.), *Linguaggi nella Società et nella Technica*. Milán: Edizioni di Comunità, 188-221.
- NEELEMAN, A. y WEERMAN, F. 1999. *Flexible Syntax: A Theory of Case and Arguments*. Dordrecht: Springer.
- SÁNCHEZ LÓPEZ, C. 1999. "La negación", en Bosque, I y Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa, 2561-2635.
- WILTSCHKO, M. 2014. *The Universal Structure of Categories*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ZAMPARELLI, R. 2000. *Layers in the Determiner Phrase*. Nueva York: Garland.

NOTA SOBRE EL AUTOR

Antonio Fábregas es Catedrático de Lengua Española en la Universidad de Tromsø, Noruega.